

J 5995/16

S E N T E N C I A

SEÑORES

Hmo. Sr. Presidente
D. Jose Millaruelo Durango

Magistrados
D. Felix Tejada Torres
D. Angel Berrocal F. de
Llendres.

) En la Ciudad de Zaragoza a veinti-
dos de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

) Examinadas por esta Audiencia Pro-
vincial constituida por los señores

anotado en margen, las diligencias del expediente seguido con-
tra PASCUAL ALCONCHEL LOPEZ, vecino de Mediana.

RESULTADO: Que de las pruebas, informes y antecedentes
aportados a las diligencias, aparece justificado que PASCUAL
ALCONCHEL LOPEZ, era de ideas extremistas, afiliado a Socie-
dad Obrera y contrario al Movimiento Nacional. Al promoverse
este puyó a zona roja. No sostenía a familiar alguno y era in-
solvente.

RESULTADO: Que en la tramitación del expediente se han ob-
servado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabili-
dades Políticas de 9 de Febrero de 1939, e instrucciones com-
plementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el
primer Resultado de esta sentencia se hallan claramente com-
prendidos en los casos (e) y (1) del artículo 4º de la Ley men-
cionada y que se significó por su actuación en favor del Frente
Popular y se opuso de manera activa al Movimiento Nacional y
merecen la calificación de menos graves por lo que procede im-
poner al acusado la sanción de inhabilitación absoluta y

pago de cantidad fija comprendida en los grupos I y III del artículo 82 de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PASCUAL ALGANCHEL LOPEZ a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de DOSCIENTAS PRÉSTAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.